PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre distintos aspectos vinculados a la implementación de la Ley N° 6.798 de creación de Espacios de Regulación Sensorial, Emocional y de Calma en Instituciones Educativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Informe cual es cuál es la Autoridad de Aplicación designada para la implementación de la Ley.
b) Informe cuántos establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada de los niveles Inicial y Primario cuentan actualmente con espacios de regulación sensorial, emocional y de calma en funcionamiento de acuerdo a lo establecido por la Ley 6798.
c) Detalle en qué escuelas se han implementado dichos espacios, detallando comuna, distrito escolar y nivel educativo.
d) Informe qué partidas presupuestarias fueron asignadas para la implementación de la Ley y cuál fue el monto efectivamente ejecutado desde su sanción.
e) Detalle que criterios técnicos y pedagógicos fueron establecidos para la adecuación de los espacios físicos previstos en la norma.

f) Informe si el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud elaboraron el módulo de capacitación y el protocolo de intervención establecidos en el artículo 3° de la Ley. En caso afirmativo, remita copia de ambos documentos.

g) Detalle cuántos docentes, equipos de orientación escolar, directivos y auxiliares fueron capacitados hasta la fecha en el marco de la implementación de la Ley.

h) Indique qué organizaciones sin fines de lucro, asociaciones o fundaciones especializadas participaron o participan en convenios de colaboración para la capacitación y acompañamiento previstos en el artículo 4°.

i) Detalle qué mecanismos de seguimiento y evaluación fueron diseñados para medir el impacto de la implementación de los espacios de regulación sensorial, emocional y de calma en la inclusión educativa y permanencia escolar de estudiantes neurodivergentes.

j) Informe si existen plazos, cronogramas o metas para extender la implementación de estos espacios a la totalidad de los establecimientos alcanzados por la Ley.

k) Finalmente, indique qué medidas específicas se adoptaron para garantizar la provisión de materiales y elementos de regulación sensorial previstos en los fundamentos de la norma, tales como pictogramas, materiales de relajación, aisladores de ruido, mobiliario adecuado y otros recursos especializados. Acompañe fotografías y cronogramas de diseño de los espacios actualmente en funcionamiento.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar información al Poder Ejecutivo respecto de la implementación de la Ley que crea los Espacios de Regulación Sensorial, Emocional y de Calma en instituciones educativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La mencionada norma constituye una herramienta fundamental para avanzar hacia una verdadera inclusión educativa de estudiantes neurodivergentes, especialmente aquellos que presentan condición del espectro autista (C.E.A.) o trastornos vinculados a la regulación emocional y el control de impulsos.

La Ley establece la creación de espacios específicos dentro de establecimientos educativos de gestión pública y privada de los niveles Inicial y Primario, destinados a brindar contención emocional y regulación sensorial a estudiantes que, en determinados momentos de la jornada escolar, requieren condiciones adecuadas para recuperar estabilidad emocional y continuar participando plenamente de las actividades escolares.

Asimismo, la norma prevé la elaboración conjunta, por parte de los Ministerios de Educación y Salud, de módulos de capacitación y protocolos de intervención para el personal docente y no docente, reconociendo que la inclusión educativa requiere también herramientas institucionales y formación específica.

Resulta indispensable conocer el grado de avance real en la implementación de esta política pública, especialmente considerando la creciente necesidad de dispositivos pedagógicos y de acompañamiento adecuados para estudiantes neurodivergentes en el sistema educativo de la Ciudad.

La inclusión no puede limitarse a una declaración formal de derechos, sino que requiere acciones concretas, presupuesto, infraestructura adecuada, capacitación permanente y articulación interdisciplinaria. En este sentido, los espacios de regulación sensorial y emocional representan una herramienta ampliamente reconocida para prevenir situaciones de sobrecarga sensorial, crisis emocionales y exclusión escolar.

Diversos estudios y experiencias internacionales muestran que ambientes adaptados, con estímulos controlados y recursos adecuados, permiten mejorar significativamente las condiciones de aprendizaje, convivencia y permanencia escolar de estudiantes neurodivergentes.

Por ello, resulta necesario que esta Legislatura cuente con información precisa y actualizada sobre el cumplimiento efectivo de la Ley 6798 sancionada ya hace casi dos años, el alcance de su implementación y las políticas desarrolladas por el Poder Ejecutivo para garantizar el derecho a una educación verdaderamente inclusiva.

Por los motivos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Guillermo Pablo SUAREZ
Fecha:25/08/2026 11:23:43
Diputado
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires